

*ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se adjudica la fabricación, instalación, inspección y conservación de los aparatos detectores de radiactividad correspondientes a la parte fija de la Red de Alerta.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre último para adjudicar la fabricación, instalación, inspección y conservación de dos mil aparatos detectores de radiactividad correspondientes a la parte fija de la Red de Alerta, con cargo a las anualidades establecidas en el Decreto 53/1963, de 10 de enero.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la adjudicación definitiva del citado concurso a favor de «Marconi Española, S. A.», que ha presentado la oferta más ventajosa a los intereses de la Administración en los precios siguientes:

Precio del aparato por unidad, 12.390 pesetas.

Precio de instalación por unidad, 2.923,50 pesetas.

Canon anual de inspección y conservación por unidad, 1.142,15 pesetas.

La ejecución del servicio se llevará a cabo por «Marconi Española, S. A.», con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 4129/1964, de 17 de diciembre, por el que se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para cerrar varias líneas que forman parte de la Red Nacional.*

El Consejo de Administración de RENFE, en uso de las facultades que le reconoce su Estatuto aprobado por Decreto dos mil ciento setenta de mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de julio, ha elevado al Gobierno propuesta de cierre de determinadas líneas que forman parte de la Red Nacional.

Fundamenta su propuesta en el signo excepcionalmente deficitario de la explotación de dichas líneas, que no es susceptible de mejora sensible a pesar de las medidas técnicas de racionalización y explotación económica que pudieran ser aplicadas.

Reconociéndolo así, el Consejo Superior de Transportes Terrestres ha emitido dictamen favorable a la propuesta referida, al propio tiempo que señala la conveniencia de asegurar los servicios precisos para atender al tráfico existente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para adoptar las siguientes medidas en relación con las líneas que se indican:

a) Clausurar y desmantelar el tramo de San Francisco de Guadaira (kilómetro catorce con setecientos cuarenta y un metros) a Carmona Baja (kilómetro cuarenta y dos con ochenta y seis metros), en total veintisiete coma cuatro kilómetros, de la línea Sevilla San Bernardo-Alcalá-Carmona.

b) Declarar clausurada y desmantelada la línea de Bargas a Toledo, de dieciocho coma dos kilómetros.

c) No abrir al tráfico el ramal de Villanueva de la Serena a Logrosán, de cincuenta y cinco kilómetros.

d) Clausurar y desmantelar la línea Jerez Alcubilla-Bonanza, de veintinueve kilómetros, manteniendo como derivación particular, dependiente de la estación de Jerez de la Frontera, la que comienza actualmente en la estación Jerez Alcubilla.

e) Clausurar el tramo Zuera-Turuñana, de treinta y nueve coma tres kilómetros, de la línea Zuera-Canfranc, en dos etapas sucesivas:

Primera. Clausura de las estaciones intermedias del tramo y explotación restringida del mismo, en tanto se construye la vía de acuerdo entre las dos líneas que entran en la actual estación de Huesca y la nueva estación.

Segunda. Clausura del tramo Zuera-Turuñana, quedando como ramal industrial el trayecto Zuera-Gurrea.

f) Clausurar y desmantelar la línea de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza, de cuarenta y ocho kilómetros.

g) Clausurar y desmantelar el ramal de Luque a Baena, de siete kilómetros.

h) Clausurar el ramal de Linares-San José a Linares-Baeza,

de nueve kilómetros, para los servicios de viajeros y mercancías, quedando convertido en ramal industrial para atender a las derivaciones particulares existentes.

Artículo segundo.—Antes de hacer efectivas las medidas anteriores, RENFE elevará al Ministerio de Obras Públicas las solicitudes de autorizaciones y concesiones administrativas de transporte por carretera que pudieran ser necesarias para sustituir el servicio ferroviario que se suprime.

En la tramitación de estos expedientes, se dará preferencia a las solicitudes de RENFE, y en los concursos que en su caso se celebren para la adjudicación de estos servicios se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. En ellos deberán quedar garantizados con la debida coordinación técnica y, en todo caso, los tráficos de los servicios que se suprimen.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para fijar la forma y el momento en que pueden llevarse a efecto las medidas previstas en el artículo primero.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JORGE VIGON SUERODIAZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Roberto Merlín Grosjean de la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del «Caló den Monjo», término municipal de Calviá, Mallorca.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Roberto Merlín la ocupación de una parcela de 532,34 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del «Caló den Monjo», término municipal de Calviá, Mallorca, con destino a la legalización de caseta guardabotes, rampa varadero y embarcadero y a la construcción de solarium, senderos y escaleras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la modificación de las prohibiciones de tráfico en el servicio público regular de viajeros entre Carcelén y estación de Játiva.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de noviembre de 1964 ha resuelto lo siguiente:

La prohibición establecida en la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio de viajeros, equipajes y encargos entre Carcelén y estación de Játiva (V-355; ab-V-3), otorgada a doña Consuelo Benet Barberá (Orden ministerial de 9 de julio de 1953) de tomar y dejar viajeros en Enguera y Ayora, deberá ser suprimida y sustituida por la prohibición de tomar y dejar viajeros entre Enguera y estación de Játiva, puntos intermedios y viceversa.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—8.041 bis.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la presa y embalse de Santomera, término municipal de Fortuna.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras de la presa y embalse de Santomera, término municipal de Fortuna, esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y resueltas las reclamaciones presentadas, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20, de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.»

Murcia, 9 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director.—9.359-E.